DIRECCIÓN DE INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – IMDER

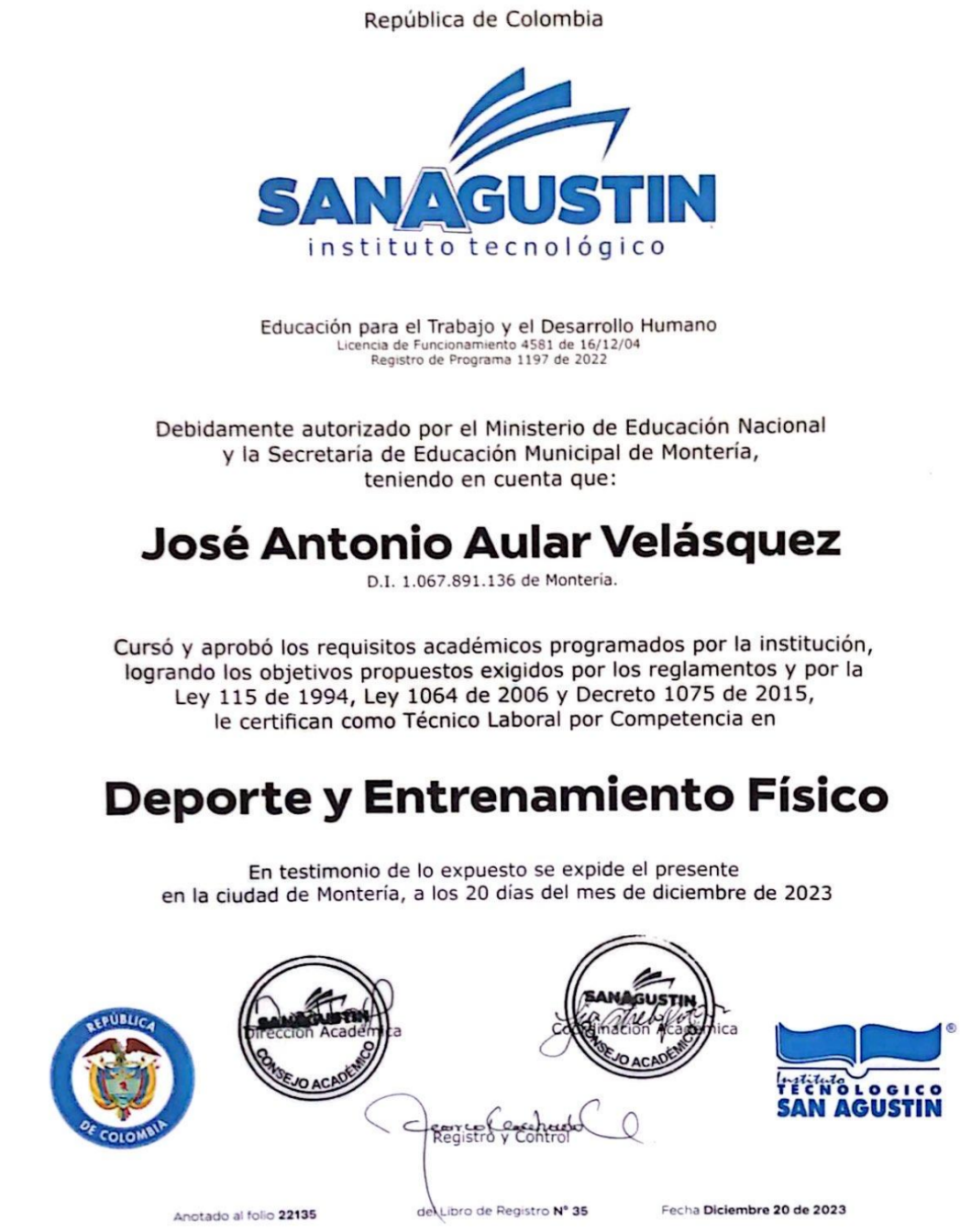
CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

SANDRA PATRICIA GUZMAN DURANGO, persona mayor de edad vecina y domiciliada en Montería - Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.931.59 expedida en Montería, quien obra en calidad de Directora encargada de conformidad con lo previsto en el decreto No. 0019 de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*", quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER-**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y los estatutos adoptados, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará, **Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER**:

CERTIFICA QUE

Revisada experiencia y demás soportes documentales presentados por **JOSE ANTONIO AULAR VELASQUEZ**, identificado con C.C. N° 1.067.891.136 de Montería - Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, posee la idoneidad y la Experiencia necesaria, para la celebración del contrato que tendrá por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, IMDER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS"** Los estudios y la experiencia específica acreditada por el oferente en su hoja de vida son los siguientes:

1. **ESTUDIOS:**



República de Colombia

SANAGUSTIN
instituto tecnológico

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Licencia de Funcionamiento 4581 de 16/12/04
Registro de Programa 1197 de 2022

Debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional
y la Secretaría de Educación Municipal de Montería,
teniendo en cuenta que:

José Antonio Aular Velásquez
D.I. 1.067.891.136 de Monteria.

Cursó y aprobó los requisitos académicos programados por la institución,
logrando los objetivos propuestos exigidos por los reglamentos y por la
Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006 y Decreto 1075 de 2015,
le certifican como Técnico Laboral por Competencia en

Deporte y Entrenamiento Físico

En testimonio de lo expuesto se expide el presente
en la ciudad de Montería, a los 20 días del mes de diciembre de 2023

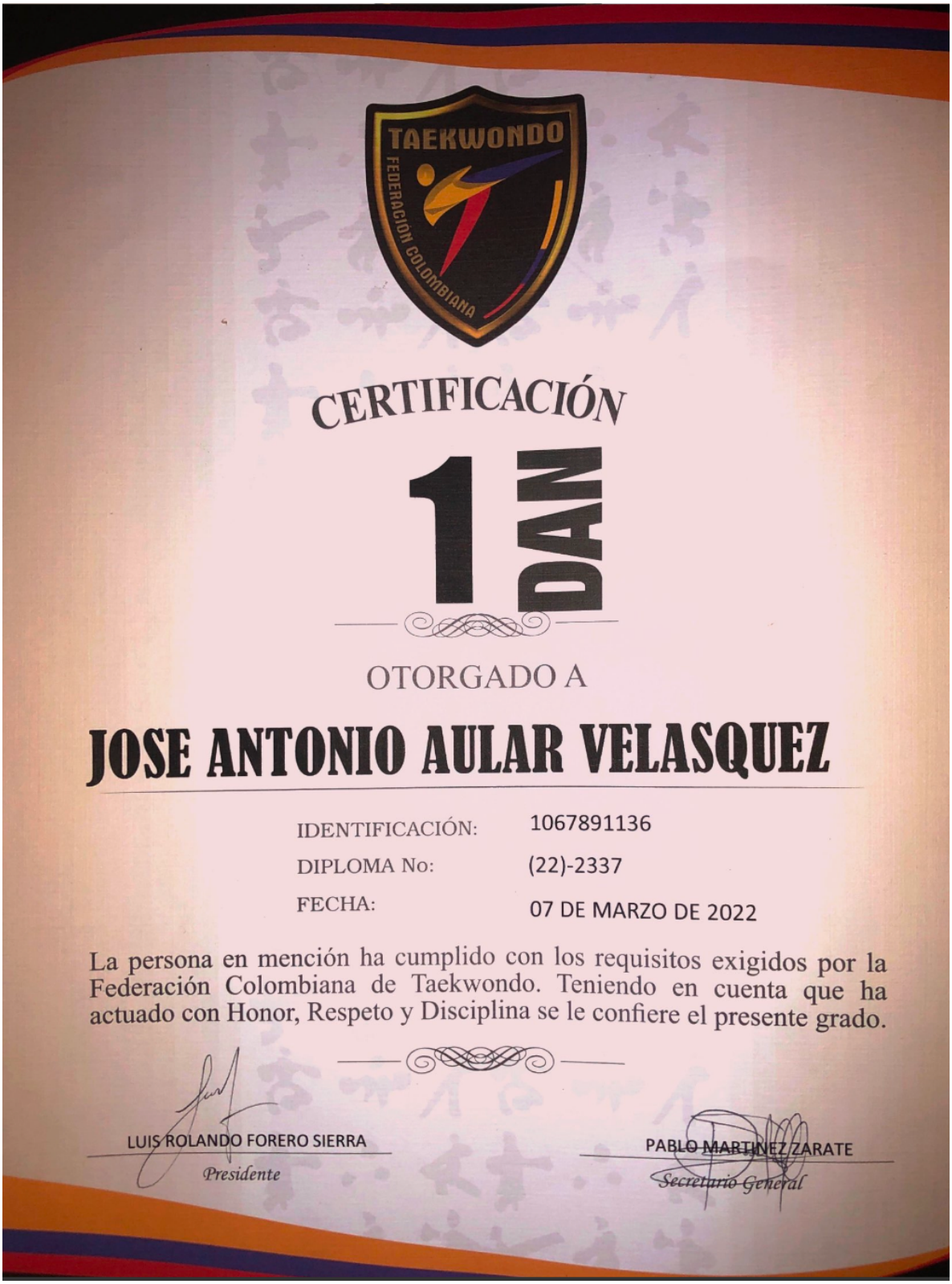
SANAGUSTIN Dirección Académica CONSEJO ACADÉMICO

SANAGUSTIN Coordinación Académica CONSEJO ACADÉMICO

Registro y Control

Instituto TECNOLOGICO SAN AGUSTIN

Anotado al folio **22135** del Libro de Registro **N° 35** Fecha **Diciembre 20 de 2023**



TAEKWONDO
FEDERACIÓN COLOMBIANA

CERTIFICACIÓN

1 DAN

OTORGADO A

JOSE ANTONIO AULAR VELASQUEZ

IDENTIFICACIÓN: 1067891136

DIPLOMA No: (22)-2337

FECHA: 07 DE MARZO DE 2022

La persona en mención ha cumplido con los requisitos exigidos por la Federación Colombiana de Taekwondo. Teniendo en cuenta que ha actuado con Honor, Respeto y Disciplina se le confiere el presente grado.

LUIS ROLANDO FORERO SIERRA
Presidente

PABLO MARTINEZ ZARATE
Secretario General

2. EXPERIENCIA:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA | INDEPORTES CÓRDOBA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-084-2024 ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL INDEPORTES CÓRDOBA Y JOSE ANTONIO AULAR VELASQUEZ

CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- "INDEPORTES CORDOBA"
CONTRATISTA	JOSE ANTONIO AULAR VELASQUEZ
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, TECNOLOGO O TECNICO, EN AREAS AFINES A LA EDUCACION FISICA, CIENCIAS DEL DEPORTE Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO O BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE 24 MESES COMO ENTRENADOR DE LA SELECCIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO Y/O PARATAEKWONDO DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($11.105.533)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CINCO (5) MESES Y 20 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPERFECCIONADO, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
D2024-00202	20 de mayo 2024

Entre los suscritos a saber **LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.302.045, obrando en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA,** según nombramiento que se hizo mediante decreto N° 00050 de 9 de enero de 2024, que en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra **JOSE ANTONIO AULAR VELASQUEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.891.136, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrollara con fundamento en los principios generales de la Actividad Contractual, el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993; por lo que los contratos que celebre EL INSTITUTO como Entidad Estatal, estarán sometidos a dicho Estatuto y demás Normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que EL INSTITUTO, no cuenta con Profesionales de Planta suficientes que tengan los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá con fundamento en el Articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 1 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, los estudios de conveniencia, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios previos, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por la contratista, quedó demostradasu idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de

Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el director financiero de presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de referencia. **8)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el articulo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto No. 1082 de 2015. **9)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, TECNOLOGO O TECNICO, EN AREAS AFINES A LA EDUCACION FISICA, CIENCIAS DEL DEPORTE Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO O BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE 24 MESES COMO ENTRENADOR DE LA SELECCIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO Y/O PARATAEKWONDO DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA". CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** ONCE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($11.105.533), los cuales se pagaran con cargo a la Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área de Presupuesto para la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Los Honorarios Profesionales pactados se pagarán fraccionados en Cinco (5) Mensualidades vencidas cada una por la suma de: **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($1.959.800),** y un (1) pago vencido por la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.306.533),** para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividadesy certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato, es de 5 meses y 20 días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II. Según se trate, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2024. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga de manera general a**: **1.-** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.-** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **3.-** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique el Instituto. **4.-** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **5.-** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **6.-** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **7.-** Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. **8.-** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **Obligaciones Específicas: 1.-** Diligenciar el formato ARN°001 recolección de datos, que será entregado por parte del Instituto, con los datos de los deportistas que integran las preselecciones y selecciones departamentales en las diferentes categorías que hacen parte del proceso deportivo de la selección de TAEKWONDO y/o PARATAEKWONDO del año 2024. **2.-** Diligenciar el formato ARN°002 ficha técnica, de cada uno de los deportistas que integran las preselecciones y selecciones departamentales en las diferentes categorías que hacen parte del proceso deportivo de la selección de TAEKWONDO y/o PARATAEKWONDO del año 2024. **3.-** Diligenciar el formato ARN°003 cronograma mensual, de las actividades deportivas que se proyecten realizar en el año 2024.**4.-** Alimentar y mantener actualizada la base de datos en la plataforma web "Córdoba Valle de Titanes". **5.-**Elaborar el plan de entrenamiento de acuerdo con los periodos específicos del proceso deportivo para el año 2024. **6.-** Desarrollar (5) sesiones de entrenamiento semanales con los deportistas que integran las preselecciones y selecciones deportivas. **7.-** Convocar y entrenar las diferentes categorías y concentrar el entrenamiento con un plan de acción específicamente en la categoría que representará el departamento de Córdoba en los I Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales de la Juventud 2024. **8.-** Dar cumplimiento a las directrices establecidas por el área de las ciencias aplicadas del deporte (Medico Deportologó, Metodólogo, Nutricionista, Fisioterapia, preparador físico, psicólogos, trabajadora social entre otros) del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba en los planes de entrenamiento y seguimiento a los deportistas de las selecciones Córdoba. **9.-** Entregar un informe mensual con el desarrollo de las actividades y donde haga un análisis técnico de su deporte como requisito para la presentación de la cuenta de cobro. **10.-** Asistir con todos los deportistas de la selección Córdoba, cuando sea convocado por el Instituto de INDEPORTES CÒRDOBA, a las actividades deportivas, recreativas, capacitaciones, entre otros. **11.-** Hacer uso exclusivo de las redes de Indeportes para la

publicación de las actividades virtuales desarrolladas con los deportistas, comunicar y trasmitir la información fotográfica oportunamente al personal encargado del área de comunicaciones. **12.-** Planificar con el equipo interdisciplinario la participación de la Selección Córdoba en las diferentes competencias federadas nacionales, I Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales de la Juventud 2024 y Juegos Nacionales y Paranacionales 2027. **13.-** Las demás actividades que delegue el supervisor. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se obliga a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.**3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el articulo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la Supervisión del contrato estará a cargo de **JOSE LUIS LOBO RICARDO- SUBGERENTE DEPORTIVO Y ALTO RENDIMIENTO,** designado por el Director mediante resolución 007 del 19 de enero del 2024, quien vigilara el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificara el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista y vigilara la correcta ejecución tecnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** tendrá que constituir a favor del INSTITUTO como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. **b) Calidad del Servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución el contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción del acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute con el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL INSTITUTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL **CONTRATISTA** y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del INSTITUTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente al **INSTITUTO**, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que El **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El **INSTITUTO** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL **CONTRATISTA** autoriza que EL **INSTITUTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, EL **INSTITUTO** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL **INSTITUTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** autoriza que EL **INSTITUTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista por el solo hecho de la firma del presente documento se promete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará ni compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del instituto. So pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación. Todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA**

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA | INDEPORTES

SÉXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** EL **INSTITUTO**, previo requerimiento por escrito AL **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedara perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá plazo de tres días hábiles para la legalización del contrato. **– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - IMPUESTOS:** las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ordenanza departamental No 0001 de 13 de febrero de 2020 y resolución 002348 del 31 de diciembre de 2020 deberán pagarse dentro del término de legalización y en todo caso, antes de la fecha de inicio de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Modificado por el articulo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 50 de la ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago, derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que, por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1992 y ley 610 del 2000). ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, así mismo el contratista se compromete a mantener indemne al instituto frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previas en el presente contrato. el contratista se obliga a mantener indemne al instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ACADEMIA SAMJOKO

TAEKWONDO CLUB

LA ACADEMIA SAMJOKO TAEKWONDO CLUB

CERTIFICA:

Que, el señor **JOSÉ ANTONIO AULAR VELASQUEZ**, identificado con la **C.C. 1067891136** expedida en Montería; ha venido desempañado la función de entrenador deportivo en La Academia Samjoko Taekwondo Club, desde el día 20 del mes de abril del año 2016 hasta la fecha, llevando a cargo los procesos formativos/deportivos en los cuales han destacado los logros de los deportistas dentro de la Selección Montería y en la Liga de Taekwondo de Córdoba, de igual manera ha participado en eventos departamentales y regionales, donde han obtenido los deportistas los siguientes logros: Una medalla de Oro, obtenida en el torneo Internacional Panamericano del año 2022, en la categoría junior, múltiples preseas en eventos nacionales en el año 2023 y dos medallas de plata en el mundial infantil del 2023 en las categorías Precadetes y cadete, de igual manera se encuentra a cargo de los procesos formativos/deportivos en el programa de Taekwondo adaptado con la comunidad en condición de discapacidad en el Departamento de Córdoba.

Dado en la ciudad de Montería – Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024.

YANEXI ALHELI GÓMEZ ZAPATA
Presidente (E)
Cedula de Ciudadanía No. 1.140.424-148 de Barquisimeto

Sitio de entrenamiento: calle 44 carrera 8- teatrino parque los laureles
Cel: 3197838815 – academiasamjoko@gmail.com / Montería- Córdoba

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER - MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que revisada la plataforma SECOP II del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación – IMDER Montería se pudo verificar que, el señor**, JOSÉ ANTONIO AULAR VELÁSQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.067.891.136 de Montería,** estuvo vinculado a través de contrato de Prestación de Servicios Profesionales con esta entidad así:

CONTRATO NO:	CD-IMDER-025-2025 – 06 de marzo de 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, IMDEREN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.**
VALOR INICIAL:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.000.000,00),
VALOR EJECUTADO:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 18.000.000,00),).
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
PLAZO EJECUTADO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	07 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Diseñar y ejecutar programas de entrenamiento en taekwondo adaptados a las necesidades físicas y psicológicas de los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad que asistan a los diferentes escenarios deportivos de la ciudad de Montería, para lo cual deberá concertar agenda semanal con la supervisión y aportar planillas de asistencia y fotografías.

2. Realizar visitas a los diferentes clubes de taekwondo de la ciudad de Montería y capacitar técnicamente a los entrenadores, según cronograma previamente aprobado por la supervisión, para lo cual deberá entregar temática a tratar, planillas de asistencia y fotografías.

3. Planificar las sesiones semanales de entrenamiento siguiendo una metodología adecuada para cada grupo de edad y nivel, incluyendo el grupo con discapacidad, asegurando que se promueva la inclusión y participación, para lo cual deberá concertar plan de trabajo semanal con la supervisión.

4. Promover y preparar la participación en eventos y competencias locales o regionales, asegurando que los participantes estén listos física y mentalmente para representar al instituto.

5. Apoyar al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- en las actividades, torneos y eventos a realizar en los escenarios deportivos del Municipio de Montería de acuerdo con las solicitudes recibidas y las instrucciones impartidas por el supervisor y/o asignadas por autoridad competente.

Villa Olímpica de Occidente Cra. 21W # 19a Barrio Vallejo, Montería, Córdoba.

Certificado se expide a solicitud de la parte interesada, a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

HEYDI CUMPLIDO HUMANES
Coordinadora Administrativa

Dado en la ciudad de Montería, al veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

SANDRA PATRICIA GUZMAN DURANGO
Director (e)
Según decreto No. 0019 de 2026
Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER-

Proyectó: Heidy Cumplido Humanez – Coordinador Administrativo